



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00402-00

La gestora adjetiva de la postulante informa que el extremo rogado ha realizado un abono en cuanto al crédito perseguido. En ese orden de ideas, **se dispone** que la cifra reportada se involucre en la liquidación de la deuda, imputándose según las reglas de que trata el art. 1653 del C.C.

Por otro lado, **se incorpora** el despacho comisorio que fue devuelto por la competente autoridad, sin diligenciar. Ello, con los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ENERO DE 2021 . SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0fd5c56b9d6e5077153d19each3b8c917fe5a06a981763dab7511021958
29b

Documento generado en 22/01/2021 04:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>